
Departamento Educación
MARR/FMGR/JPET/APVL/eilr

SANTA CRUZ, Junio 13 del 2017.-

VISTOS:

Las atribuciones conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886 de Compras Públicas, relativas a los contratos administrativos de suministros y servicios, Decreto N° 250/2004 de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 19 de Mayo de 2017, a través de Decreto Exento N° 1316, se autorizó la compra de Mobiliario para Escuela Barreales vía convenio marco.
- 2.- Que según consta en dicho decreto, se compra a la empresa **INDUSTRIA METALURGICA ACONCAGUA** Rol Único Tributario Número **83.732.700-8**, por un monto de \$ **1.583.861.- I.V.A Incluido**.
- 3.- Por una inobservancia del Establecimiento Educacional se considero un ID que no correspondía, una vez generada la orden de compra y el proveedor al comunicarse con el Establecimiento Educacional, se dieron cuenta que el producto no correspondía a la necesidad del la Escuela lo que genera corregir el error y cancelar la orden de compra 3863-348-CM17, aumentando el valor de las sillas a \$**146.921.-**

DECRETO EXENTO N° 1549.-

- 1.- **RECTIFÍQUESE**, Decreto Exento N° 1316 de 19 de Mayo de 2017, en el siguiente tenor: En el numerando 1 de la parte resolutive, respecto del monto autorizado para contratar, estableciendo que el monto correcto es \$ **1.730.782.- I.V.A. incluidos.-**
- 2.- En todo lo demás, manténgase el texto primitivo del Decreto Exento N° 1316.
- 3.- Por Orden del Señor Alcalde.
- 4.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



FERMÍN GUTIÉRREZ RIVAS
Secretario Municipal



MAURICIO ARTURO ROJAS ROMAN
Administrador Municipal

C.C.

- * Alcaldía (2)
- * Finanzas (1)
- * Transparencia (1)
- * DAEM (1)